

Proyectos de ley sobre el Derecho al Cuidado

Boletín

Nº 1 - Año 1 - Edición octubre 2023

Proyectos de ley sobre el Derecho al Cuidado

En el marco del monitoreo y seguimiento del proceso legislativo en materia de derechos de las mujeres en su diversidad y no discriminación que realiza el Movimiento Manuela Ramos, presentamos el seguimiento a los Proyectos de Ley relacionados con el derecho al cuidado, presentados entre julio 2022 y junio 2023.

Respecto al derecho al cuidado, es importante saber que además la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada mediante Decreto Supremo N°008-2019-MIMP, cuenta con el lineamiento 4.1: “La Implementación del Sistema Nacional de Cuidados con enfoque de género para personas en situación de dependencia”. De igual manera que los servicios de cuidado se han incorporado en la Política Nacional Multisectorial para Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 y en el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos. Asimismo, la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada con el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, establece la línea de acción “6.1.9 Impulsar la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Cuidados”.

Proyectos de Ley sobre el Derecho al Cuidado: julio 2022 a junio 2023

Proyecto de Ley: 2735/2022-PE Ley de Reconocimiento al Derecho al Cuidado y de Creación del Sistema Nacional de Cuidados

Fecha: 27.07.2022

Proponente: Poder Ejecutivo

Sumilla: La presente Ley tiene por objeto la creación del Sistema Nacional de Cuidados y reconocer la importancia de la función social de los cuidados, para el desarrollo de la sociedad y el funcionamiento de la economía del país, como medio de protección social, que agrupa las actividades públicas y privadas destinadas a promover bienestar de las personas en especial a quienes requieren y brindan cuidados. Así como reconocer el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado en igualdad de género.

Crea el Sistema Nacional de Cuidados de ámbito nacional, como un

sistema funcional que agrupa principios, normas, procedimientos, estrategias, programas, servicios, técnicas e instrumentos mediante los cuales se asegura el cumplimiento de las políticas públicas orientadas a garantizar el derecho de las personas a recibir cuidados, cuidarse y a cuidar, para lo cual se articula y coordina esfuerzos y se promueve la corresponsabilidad entre el Estado, el sector privado, la comunidad y las familias, así como entre mujeres y hombres.

Señala que el cuidado es un derecho fundamental de las personas, que incluye el derecho a recibir cuidados, a proveer cuidados y el autocuidado para la atención de sus diferentes necesidades a lo largo del ciclo de vida, en condiciones de igualdad.

Último estado: En Comisión de Constitución y Reglamento. En Comisión de Mujer y Familia (23.08.22)

Link:

https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDI4NzE=/pdf/PL_2735

Proyecto de Ley: 2832/2022-CR Ley que establece el derecho de la persona a brindar cuidado y a recibir cuidado, sin discriminación, especialmente si se encuentra en situación de vulnerabilidad

Fecha: 17.08.2022

Proponente: Ugarte Mamani, Jhakeline Katy. Coautores: Paredes Gonzales, Alex Antonio; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Gutiérrez Ticona, Paul Silvio; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo.

Grupo Parlamentario: Bloque Magisterial de Concertación Nacional.

Sumilla: La presente Ley tiene por objeto establecer el derecho de la persona a brindar cuidado a otra persona que lo requiera o necesita, sin discriminación, en todo el ciclo de vida, especialmente si se encuentra en situación de vulnerabilidad.

El Estado reconoce, protege y regula el derecho de toda persona a brindar cuidado y a recibir cuidado, conforme al reglamento de la presente Ley.

Último estado: Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad (Dictamen) En Comisión de Constitución y Reglamento.

Nota: El Dictamen de la Comisión de Inclusión agrupa el proyecto 2832 con el 3313 y el texto sustitutorio reconoce el derecho a la titularidad del derecho al cuidado a la persona del grupo familiar en situación de pobreza

Link:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDIzNzA=/pdf/PL0283220220817>

Proyecto de Ley: 3242-/2022-CR Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Sistema nacional de Cuidados para las Personas Adultas Mayores

Fecha: 10.10.2022

Proponente: Gutiérrez Ticona, Paul Silvio. Coautores; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Ugarte Mamani, Jhakeline Katy; Dávila Atanacio, Pasión Neomías; Vásquez Vela, Lucinda. **Grupo Parlamentario:** Bloque Magisterial de Concertación Nacional

Sumilla: El objeto de la presente ley es reconocer y garantizar a todas las personas el acceso y el disfrute del derecho al cuidado, esto es, el derecho a cuidar, ser cuidado y al autocuidado, con base en el principio de la interdependencia social de los cuidados y la corresponsabilidad social entre mujeres y hombres, familias, comunidad, sector privado, sociedad civil organizada y el Estado. Reconoce la contribución fundamental de las mujeres al trabajo de cuidados no remunerado, la presente ley reconoce esta labor como trabajo (...)

El Sistema Nacional de Cuidados (SNC) es el sistema responsable de acceso público, universal y de financiamiento solidario, que articula las diferentes modalidades de prestación nacional, regional y local, privada y comunitaria de servicios de cuidados, para dar pleno cumplimiento al derecho al cuidado, fortalecer y ampliar las alternativas de atención integral de cuidados y garantizar el respeto y goce de los derechos de las personas que cuidan

El Estado reconoce el valor económico de la economía del cuidado como fuente de bienestar y de riqueza, el que deberá cuantificarse en las cuentas públicas, con el objeto de medir su contribución al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

Último estado: En Comisión de Constitución y Reglamento. En Comisión de Mujer y Familia (13.04.23)

Link:

[https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/OTE
xNTQ=/pdf/PL0470520230412](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/OTExNTQ=/pdf/PL0470520230412)

Proyecto de Ley: 4955/2022-CR Ley que reconoce el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Cuidados

Fecha: 11.05.2023

Proponente: Pablo Medina, Flor Aidee. Coautores: Camones Soriano, Lady Mercedes; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Luque Ibarra, Ruth; Yarrow Lumbreras, Norma Martina. **Grupo Parlamentario:** No Agrupados

Sumilla: La presente Ley tiene por objeto reconocer el derecho al cuidado y crear el Sistema Nacional de Cuidados que articula servicios públicos y privados destinados a promover la calidad de vida, el desarrollo integral y bienestar de las personas, en especial de quienes requieren y brindan cuidados, así como promover el funcionamiento de la economía del país.

Crea el Sistema Nacional de Cuidados de ámbito nacional, como un sistema funcional que agrupa principios, normas, procedimientos, estrategias, programas, servicios, técnicas e instrumentos mediante los cuales se asegura el cumplimiento de las políticas públicas orientadas a garantizar el derecho de las personas a recibir cuidados, cuidarse y a cuidar, para lo cual se articula y coordina esfuerzos y se promueve la corresponsabilidad entre el Estado, el sector privado, la comunidad y las familias, así como entre mujeres y hombres.

Señala que el cuidado es un derecho fundamental de las personas, que incluye el derecho a recibir cuidados, a proveer cuidados y el autocuidado para la atención de sus diferentes necesidades a lo largo del ciclo de vida, en condiciones de igualdad.

Son titulares del derecho al cuidado las personas que requieran cuidados, (...). También son titulares del derecho las personas que proveen el cuidado.

Nota: En la exposición de motivos se señala "consideramos que la

presente iniciativa complementa y mejora dicho texto" (proyecto de ley 2735 presentado por el Poder Ejecutivo)

Último estado: En Comisión de Constitución y Reglamento. En Comisión de Descentralización (15.05.23)

Link:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTAwMTQy/pdf/PL0495520230511>

Proyecto de Ley: 5045/2022-CR Actualizado por Acuerdo del Consejo Directivo del 2 mayo, 2023: Se presentó inicialmente el 2019 con el número 3993/2018-CR Pedido planteado por PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA, Portavoz del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional (pedido 15 setiembre, 2022)

Fecha: 17.05.23 (inicialmente se presentó el 07.03.19)

Proponente: Proyecto actualizado del Congreso. En el 2019 el proyecto original fue presentado por Estelita Sonia Bustos Espinoza del grupo parlamentario Cambio 21). Pedido por Bloque Magisterial de Concertación Nacional.

Sumilla: La presente Ley tiene por objeto proteger y reconocer los ajustes laborales razonables para el familiar de la persona con discapacidad severa o múltiple, y/o síndrome y/o enfermedades raras o huérfanas, metabólico o genético de gran dependencia, que vivan bajo esta condición, incluso desde su nacimiento y en estado de vulnerabilidad que se encuentren bajo su cuidado, a efectos de brindar un nivel mínimo de protección, definido y garantizado en beneficio de la persona humana que se encuentre incapaz de velar por sí mismo a causa de una deficiencia de salud física y/o mental,

Crea el Registro Nacional de Familiares Asistentes y/o Cuidadores de las personas con discapacidad severa o múltiple, y/o síndrome y/o enfermedades raras o huérfanas, metabólico o genético de gran dependencia, que vivan bajo esta condición, incluso desde su nacimiento, a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Último estado: En Comisiones: Trabajo y Seguridad Social; Inclusión y Personas con Discapacidad (23.05.23)

Link:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTAyNzkz/pdf/PL0504520230516>

Proyecto de Ley: 5308/2022-CR Proyecto de ley que reconoce, regula y garantiza el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Cuidados

Fecha: 09.06.2023

Proponente: Portero López, Hilda Marleny. Coautores: Monteza Facho, Silvia María, Flores Ancachi, Jorge Luis, Espinoza Vargas, Jhaec Darwin, Vergara Mendoza, Elvis Hernán, Paredes Fonseca, Karol Ivett, López Ureña, Ilich Fredy. **Grupo Parlamentario:** Acción Popular

Sumilla: La presente ley tiene por objeto reconocer, regular y garantizar el derecho al cuidado y crear el Sistema Nacional de Cuidados bajo un enfoque de derechos humanos, con la finalidad de promover el bienestar de las personas que requieran cuidados, así como establecer medidas efectivas y oportunas en materia de formación, acceso al empleo, emprendimiento y generación de ingresos de aquellos que brinden el trabajo de cuidado no remunerado.

Se crea el Sistema Nacional de Cuidados de ámbito nacional, que responderá a una acción coordinada y cooperativa de toda la administración pública, que contemplará medidas y estrategias orientadas a garantizar el derecho de las personas que requieran cuidados y de quienes brindan el trabajo del cuidado remunerado o no remunerado, con la participación de los Gobiernos Regionales y Locales.

Son titulares del derecho al cuidado las personas que se encuentran en situación de dependencia, considerando a las personas que no pueden realizar actividades básicas de la vida cotidiana sin el apoyo de otra persona. También son titulares del derecho al cuidado quienes realizan trabajo de cuidado remunerado y no remunerado, temporal o permanente, estén o no unidas por vínculos de parentesco.

Señala que Toda persona tiene derecho al cuidado desde el nacimiento hasta la muerte, y que el Estado se obliga a proveer los medios para garantizar que el cuidado sea digno y realizado en condiciones de igualdad, resguardando los derechos de quienes ejercen el trabajo de cuidado.

Último estado: En Comisión de Constitución y Reglamento. En Comisión de la Mujer y Familia (12.06.23)

Link:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTA3NDk4/pdf/PL0530820230609>

Otros Proyectos de Ley relacionados con el Derecho al Cuidado: Julio 2022 a junio 2023

Proyecto de Ley: 03205/2022-CR: Ley de protección de la vida familiar y cuidado infantil, mediante la implementación de salas cuna o guarderías en centros laborales

Fecha: 04.10.2022

Proponente: Vásquez Vela, Lucinda; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Gutiérrez Ticona, Paul Silvio; Paredes Castro, Francis Jhasmina.

Grupo Parlamentario: Bloque Magisterial de Concertación Nacional

Sumilla: Ley de protección de la vida familiar y cuidado infantil, mediante la implementación de salas cuna o guarderías en centros laborales

El objeto de la presente ley es la de brindar protección debida y efectiva de la vida familiar y cuidado infantil, mediante la implementación y gestión de salas cuna o guarderías, para infantes cuyas madres, padres, y tutores responsables de su cuidado, laboren en empresas públicas y privadas que cuenten con al menos el 10% de trabajadores a cargo de menores de cero a tres años.

Garantizar la protección del cuidado infantil, y la vida familiar, así como la mejora de las condiciones laborales y nivel de productividad de los trabajadores (padre, madre o tutor) responsables de menores de cero a tres años, mediante el cuidado y protección del desarrollo integral de los infantes comprendidos en la presente ley.

Último estado: Dictamen Trabajo y Seguridad Social. En mayoría - no aprobación y su envío al archivo - no aprobación

Link:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3205>

Proyecto de Ley: 01264/2021-CR: Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública el reconocimiento de la responsabilidad del cuidador de personas con discapacidad severa en situación de pobreza y vulnerabilidad

Fecha: 07.02.2022

Proponente: Ciccia Vásquez, Miguel Ángel; Cueto Aservi, José Ernesto; Montoya Manrique, Jorge Carlos; Zeballos Aponte, Jorge Arturo; Padilla Romero, Javier Rommel; Jáuregui Martínez de Aguayo, María de los Milagros Jackeline. **Grupo Parlamentario:** Renovación Popular

Sumilla: Propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el reconocimiento de la responsabilidad del cuidador de personas con discapacidad severa en situación de pobreza y vulnerabilidad.

La finalidad de la ley es consolidar el derecho que tienen los cuidadores y cuidadoras de personas con discapacidad severa y mejorar su situación para alcanzar el reconocimiento de su ocupación.

Último estado: Publicada en el Diario Oficial El Peruano 16/06/2023: Ley N° 31789 - Ley que fortalece el sistema nacional para la integración de la persona con discapacidad (SINAPEDIS) creado por la ley 29973, Ley general de la persona con discapacidad

Link:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1264>

Proyecto de Ley: 01125/2021-CR: Ley que reconoce y regula la labor del cuidador de las personas con discapacidad severa

Fecha: 12.01.2022

Proponente: Portero López, Hilda Marleny; Alva Rojas, Carlos Enrique; Flores Ancachi, Jorge Luis; Soto Palacios, Wilson; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Aragón Carreño, Luis Ángel; Monteza Facho, Silvia María; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Mori Celis, Juan Carlos; Vergara Mendoza, Elvis Hernán; Martínez Talavera, Pedro Edwin. **Grupo Parlamentario:** Acción Popular

Sumilla: La presente ley tiene por objeto reconocer y regular la labor del cuidador de las personas con discapacidad severa bajo un enfoque de derechos humanos, con la finalidad de incentivar y establecer medidas efectivas y oportunas en materia de formación, acceso al empleo, emprendimiento y generación de ingresos. La ley es aplicable a quienes se encargan y dedican a la asistencia de una persona con discapacidad severa que no pueden realizar actividades básicas de la vida cotidiana sin el apoyo de otra persona.

Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las definiciones de: Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD), Ajustes razonables, Asistencia personal, Cuidado de personas con discapacidad a partir de un enfoque de derechos humanos, Cuidado, Cuidadores de personas con dependencia severa, Cuidador no profesional, Cuidador profesional relacionado a la función de asistencia personal, Dependencia, Discapacidad severa.

La conformación del Sistema Nacional Especializado de Cuidados para las Personas con Discapacidad integrado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de la Salud, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Gobiernos regionales y locales, Seguro Social de Salud, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, organizaciones de las personas con discapacidad.

Además se estipula un Registro Nacional del Cuidador.

Último estado: Publicada en el Diario Oficial El Peruano 16/06/2023 LEY N° 31789 - LEY que fortalece el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS) creado por la Ley 29973, Ley general de la persona con discapacidad

Link:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1125>

Proyecto de Ley: 00964/2021-CR: Ley que modifica el artículo 1 y 2 de la Ley 25129, Ley que establece que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán asignación familiar desde la esfera de las responsabilidades de cuidado

Fecha: 13.12.2021

Proponente: Cortez Aguirre, Isabel; Bazán Narro, Sigrid Tesoro; Luque Ibarra, Ruth; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Zeballos Madariaga, Carlos Javier; Portero López, Hilda Marleny; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Cerrón Rojas, Waldemar José. **Grupo Parlamentario:** Juntos por el Perú

Sumilla: Propone modificar el artículo 1 y 2 de la ley 25129, ley que establece que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán asignación familiar desde la esfera de las responsabilidades de cuidado.

Artículo 1. Las y los trabajadores de la actividad privada tienen derecho a percibir el concepto de "Asignación por responsabilidades de cuidado" con sus hijas o hijos menores de 18 años; así como, por sus dependientes, que será determinado de la siguiente manera: A partir de la vigencia de la presente Ley, los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones sean mayores a una UIT vigente, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar. Las y los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones sean menores a una UIT, percibirán el 10% de su remuneración. Tomando en cuenta, que no es posible que exista una remuneración menor a la prevista legalmente como Remuneración Mínima Vital.

Articulo 2-A. Tienen derecho a percibir la Asignación Familiar los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos o hijas solteros, mayores de 18 años, que no se encuentren en aptitud de atender a su subsistencia por causas de discapacidad severa, discapacidad física o mental debidamente comprobadas, salvo que perciban la Pensión No Contributiva por Discapacidad Severa establecida por la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Cuando la discapacidad física o mental es temporal, la Asignación Familiar se brinda solo por el plazo que dure dicho estado.

Último estado: Orden del Día (11/10/2022). Dictamen Trabajo y Seguridad Social. En mayoría (en relatoría 21/06/22)

Link:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/964>

Proyecto de Ley: 03313/2022-CR: Ley que reconoce la titularidad y beneficios del derecho de cuidado a la persona que brinde cuidados efectivos a una o más personas con discapacidad, integrantes de su grupo familiar, modificando el artículo 5º e incorporando el artículo 5.1. De la ley 29973, ley general de la persona con discapacidad

Fecha: 14.10.2022

Proponente: Kamiche Morante, Luis Roberto; Limachi Quispe, Nieves Esmeralda; Echeverría Rodríguez, Hamlet; Valer Pinto, Héctor; Chávez Chino, Betssy Betzabet; Bermejo Rojas, Guillermo. **Grupo Parlamentario:** Perú Democrático

Sumilla: Es objeto de la presente ley, reconocerla titularidad y beneficios del derecho de cuidado a la persona que brinde cuidados efectivos a una o más personas con discapacidad, integrantes de su grupo familiar, modificando el artículo 5º e incorporando el artículo 5.1. en la Ley N° 29973.- Ley General de la Persona con Discapacidad.

Insertar el artículo 5.1 en ja Ley N° 29973.- Ley General de la Persona con Discapacidad, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.1. Beneficio de los titulares del derecho de cuidado. Son beneficios del padre, madre, o integrante del grupo familiar, titular del derecho de cuidado al que se refiere el artículo 5: Subsidios mensuales, otorgados, a través de los programas sociales del gobierno. Prestaciones de protección social, aseguramiento de la salud y pensiones. Profesionalización de los cuidados.

Servicios que promueva el autocuidado.

Último estado: Dictamen Inclusión Social y Personas con Discapacidad. Por unanimidad - Ley que modifica la Ley 29973, Ley general de la persona con discapacidad, a fin de reconocer la titularidad y beneficios del derecho de cuidado a la persona que brinde cuidados efectivos a una o más personas con discapacidad severa y moderada, integrantes de su grupo familiar.

Link:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3313>

Proyecto de Ley: 04061/2022-CR Ley que fomenta el cuidado y protección de las personas con enfermedades terminales y que se encuentren en situación de discapacidad

Fecha: 25.01.2023

Proponente: Soto Reyes, Alejandro; Ruíz Rodríguez, Magaly Rosmery; García Correa, Idelso Manuel; Julón Irigoín, Elva Edhit; Trigozo Reátegui, Cheryl; Chiabra León, Roberto Enrique; Camones Soriano, Lady Mercedes. **Grupo Parlamentario:** Alianza Para el Progreso

Sumilla: Propone fomentar el cuidado y protección de las personas con enfermedades terminales y que se encuentren en situación de discapacidad

Finalidad: La presente ley tiene por finalidad optimizar el ejercicio del derecho a la salud de las personas con enfermedades terminales. La presente ley se aplica a las personas con diagnóstico de enfermedad terminal y que se encuentren en situación de discapacidad a consecuencia de su enfermedad. El Estado promueve la implementación de una prestación económica mensual para los pacientes con enfermedades terminales que se encuentren en situación de discapacidad a fin de contribuir con los cuidados de la fase terminal de su enfermedad.

Último estado: En comisión Salud y Población

Link:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/4061>

Proyecto de Ley: 04070/2022-CR Ley que establece medidas para que los trabajadores puedan brindar cuidados familiares

Fecha: 26.01.2023

Proponente: Bazán Narro, Sigrid Tesoro; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Cortez Aguirre, Isabel; Luque Ibarra, Ruth. **Grupo Parlamentario:** Cambio Democrático - Juntos por el Perú

Sumilla: Propone establecer medidas para que los trabajadores puedan brindar cuidados a hijos menores o familiares en estado de necesidad.

Se incluye 2 medidas: la Licencias sin goce de haber con un tiempo de trabajo igual o mayor a un (01) año, tiene derecho a una licencia sin goce de haber para el cuidado de hijos o de familiares (en casos de hijos menores de 2 años o cuando se necesita cuidados especiales). Reducción de jornada entre 40% y 60% cuando el cuidador tiene un tiempo de trabajo de 1 año mínimo.

La solicitud de licencia se dirige al empleador y de este negarse se puede impugnar ante un juzgado de paz. Además, que la suplencia no puede significar la afectación o pérdida del puesto de trabajo a la persona en licencia sin goce de haber o bajo reducción de jornada.

Último estado: En comisión: Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. Trabajo y Seguridad Social

Link:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/4070>

Proyecto de Ley: 04070/2022-CR Ley que establece medidas para que los trabajadores puedan brindar cuidados familiares

Fecha: 26.10.2021

Proponente: Bazán Narro, Sigrid Tesoro; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Cortez Aguirre, Isabel; Luque Ibarra, Ruth. **Grupo Parlamentario:** Cambio Democrático - Juntos por el Perú

Sumilla: Propone establecer medidas para que los trabajadores puedan brindar cuidados a hijos menores o familiares en estado de necesidad.

Se incluye 2 medidas: la Licencias sin goce de haber con un tiempo de trabajo igual o mayor a un (01) año, tiene derecho a una licencia sin goce de haber para el cuidado de hijos o de familiares (en casos de hijos menores de 2 años o cuando se necesita cuidados especiales). Reducción de jornada entre 40% y 60% cuando el cuidador tiene un tiempo de trabajo de 1 año mínimo.

La solicitud de licencia se dirige al empleador y de este negarse se puede impugnar ante un juzgado de paz. Además, que la suplencia no puede significar la afectación o pérdida del puesto de trabajo a la persona en licencia sin goce de haber o bajo reducción de jornada

Último estado: En comisión: Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. Trabajo y Seguridad Social

Link:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/4070>

Proyecto de Ley: 00550/2021-CR: Ley que establece la implementación de guarderías en centros de trabajo y centros de estudio

Fecha: 26.10.2021

Proponente: Lenin Bazán Villanueva, (Proyecto actualizado por acuerdo del Consejo Directivo: PL 6062/2021-CR presentado por Rocío Silva Santisteban)

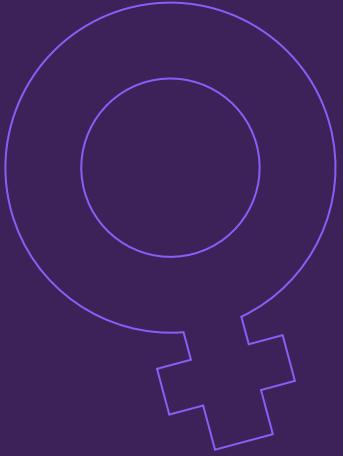
Sumilla: Propone reconocer y regular el derecho de niños y niñas al cuidado mediante la implementación y gestión de guarderías en los centros de trabajo y centros de estudio.

Se establece para todas las empresas e instituciones, sean del sector público o privado, donde laboren o estudien, en un mismo centro de trabajo o estudio, diez (10) o más trabajadores o estudiantes con responsabilidades de cuidado sobre de niños menores de seis (06) años. Las guarderías estarán a cargo de personal con formación profesional o técnica en cuidado de niños, y deberán funcionar en los mismos horarios que los turnos de trabajo y estudio de cada entidad.

Último estado: Dictamen de Comisión de Trabajo y Seguridad Social en mayoría: No aprobación y su envío al archivo (15.11.2022)

Link:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/550>



“Proyectos de ley sobre el Derecho al Cuidado”

Boletín N° 1 - Año 1 - Edición octubre 2023

